



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 25 de septiembre de 2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los y las Tenientes de Alcalde: **DON JUAN MARÍN LOZANO, DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, DOÑA MARÍA JESÚS HERENCIA MONTAÑO y DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO**. Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ**, y el Secretario General que suscribe, **MANUEL TIRADO MÁRQUEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESION, ORDINARIA DE DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE 2014

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el **ACTA** de la sesión **ORDINARIA** de **DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE** de 2014.

ASUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS HORTÍCOLAS EXISTENTE EN EL CAMINO DEL COLORADO EN LA COLONIA MONTE ALGAIDA (EXPTE. 220/2014)

Visto el expediente de referencia, tramitado a instancia de la "Sociedad Cooperativa Andaluza de Frutos Sanos Navaceros", Frusana, S.C.A, para la ampliación del centro de manipulación de productos hortícolas existente en el Camino del Colorado en la Colonia Monte Algaida, en suelo clasificado como no Urbanizable, así como el informe emitido y la propuesta de aprobación definitiva, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante CPOTU), siendo conocido y ratificado su Texto Refundido el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] 153, de 4-7-1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP 154, de 5-7-1997, habiendo sido adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [en adelante LOUA], según documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29-7-2010 (BOP nº 212 de 8-11-2011), conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, y que el municipio de Sanlúcar de Barrameda se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz (POTCNC), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con fecha 19-4-2011 (BOJA 97 de 19-5-2011).

RESULTANDO que don Juan Manuel Rodríguez Molineras, cuyos datos constan en el expediente, en nombre y representación de la "Sociedad Cooperativa Andaluza de Frutos Sanos Navaceros", **FRUSANA, S.C.A.**, con CIF F-11004702 y domicilio en la Colonia Agrícola Monte Algaida, Camino del Colorado s/n, presentó el día 27-2-2014 (RGE 723) un Proyecto de Actuación, redactado por OTTE y MERINO INGENIEROS, SL, para la **ampliación del centro de manipulación de productos hortícolas existente en el Camino del Colorado en la Colonia Monte Algaida** previa declaración de dicha actividad como actuación de interés público de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 LOUA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 LOUA, que establece que cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo No Urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y previa aprobación de un Proyecto de Actuación.

RESULTANDO que la solicitud fue admitida a trámite por Resolución del Presidente de fecha 19-6-2014, habiendo sido sometida a información pública por plazo de veinte (20) días, de acuerdo con los apartados b) y c) del artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [en adelante LOUA], mediante la publicación en



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 25 de septiembre de 2014

el BOP 129, de 09-7-2014, y en los tabloneros de anuncios de esta Administración, y notificándose a los interesados, sin que en dicho plazo se hayan registrado alegaciones al proyecto, según se acredita mediante certificado expedido al efecto por la Secretaría General el día 25-8-2014.

RESULTANDO que habiéndose remitido copia del documento y del expediente completo, debidamente diligenciados, a la Delegación Territorial de Cádiz, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al objeto de que se emitiera el informe preceptivo previo a la aprobación del proyecto de actuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.d) LOUA, ha sido recibido informe FAVORABLE del Delegado Territorial de fecha 18-7-2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que al presente expediente administrativo de tramitación de los Proyectos de Actuación, le resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- 1.- En cuanto al **Régimen del Suelo No Urbanizable**, consideración y determinaciones, los artículos 52 y 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].
- 2.- En cuanto al **contenido de los Proyectos de Actuación**, el artículo 42.5 LOUA, y en cuanto al **procedimiento para su aprobación**, el artículo 43 de dicha Ley.
- 3.- En cuanto al **Órgano Competente** para su aprobación, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 43 LOUA, siendo competente la Junta de Gobierno Local, por delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento (delegación efectuada por acuerdo de este órgano municipal de 21-06-2011 (asunto 9º), al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 LRBRL), a propuesta del Consejo de Gerencia, según el artículo 21.1.m), en relación al 5.a) de sus Estatutos, aprobados definitivamente el 13-8-2003 (BOP nº 193, de 21 de agosto, y corrección de errores en BOP nº 200, de 29 de agosto).
- 4.- Con **carácter general**, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y, en cuanto al Municipio de Sanlúcar de Barrameda se refiere, las Normas Urbanísticas contenidas en el vigente PGOU; y, con carácter supletorio, los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión (D.T. 9ª de la LOUA).

CONSIDERANDO que según el artículo 52 LOUA, cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el Suelo No Urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación, procediendo la formulación de este último, según se dispone en el artículo 42.4 LOUA, al no concurrir ninguna las siguientes circunstancias: comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal, tener por su naturaleza u objeto, incidencia o trascendencia supramunicipales, afectar a la ordenación estructural del PGOU, o comprender una superficie superior a 50 hectáreas.

CONSIDERANDO que en cuanto a la estructura y contenido que para esta actuación de interés público determina el artículo 42 LOUA, se reseña el contenido del informe técnico favorable del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 12-5-2014 que consta en el expediente, señalándose en lo respectivo al procedimiento de aprobación, que una vez admitido a trámite, ha sido sometido a información pública y remitido a la consejería competente en materia de urbanismo para la evacuación del trámite contemplado por el artículo 43.1.d) LOUA, tal y como se ha expuesto en el antecedente de hecho correspondiente, siendo competente para la resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, por delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, efectuada por acuerdo de este órgano municipal de 21-7-2011, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4 LRBRL.

CONSIDERANDO que el acto de edificación o instalación en que consiste el Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, conforme a lo previsto en el artículo 52.4 LOUA, fijada en este caso en treinta y tres (33) años.

El propietario deberá asegurar la prestación de **garantía por cuantía mínima del diez por ciento** de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (artículo 52.4 LOUA), lo que en el presente caso arroja un cifra de cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y dos euros, con diez céntimos de euro (**41.852,10 €**).



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 25 de septiembre de 2014

De igual modo, y en función de lo dispuesto por el artículo 52.5 de la misma norma legal, del uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable deriva una **prestación compensatoria**, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, y que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en esta clase de suelo, estando obligado el promotor al abono de dicha prestación en el momento del otorgamiento de la licencia, con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Dicha prestación ha sido estimada en la cantidad de treinta y cinco mil novecientos veintiséis euros, con ochenta céntimos de euro **(35.926,80 €)**

Constan en el expediente informes técnicos y jurídicos, cuyos términos se aceptan íntegramente.

Vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2014.

Siendo competente la **Junta de Gobierno Local** en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 21/06/2011; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el **Proyecto de Actuación para la ampliación del centro de manipulación de productos hortícolas existente en el Camino del Colorado en la Colonia Monte Algaida**, en suelo clasificado como No Urbanizable, presentado por la "Sociedad Cooperativa Andaluza de Frutos Sanos Navaceros", *FRUSANA, S.C.A.*, en los términos y con el contenido que resulta de los documentos redactados al efecto, estableciéndose como obligaciones del promotor de la actividad las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable, conforme a lo dispuesto en los artículos 42, 52 y 53 LOUA, y que se indican a continuación:

- La Prestación Compensatoria, equivalente al 10% de la inversión necesaria para hacer efectiva la implantación se establece en *treinta y cinco mil novecientos veintiséis euros, con ochenta céntimos de euro (35.926,80 €)*, que se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo devengarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.
- La constitución de una Garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión prevista, para cubrir los gastos derivados de incumplimientos e infracciones, que se fija en la cantidad de *cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y dos euros, con diez céntimos de euro (41.852,10 €)*, de acuerdo con los datos extraídos del Proyecto de Actuación, debiendo acreditarse en el momento de otorgamiento de la correspondiente licencia de obras, en cualquiera de las formas, términos y condiciones admitidos.
- Se establece un periodo de duración de la actividad de treinta y tres (33) años, que podrán ser renovables, en el caso que se solicite y justifique la procedencia de dicha prórroga. El plazo estimado para la iniciar los trabajos será dentro del mes siguiente a la concesión de la correspondiente licencia, la cual deberá solicitarse en un plazo máximo de un (1) año desde la aprobación del presente Proyecto de Actuación.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y dar traslado del mismo a los interesados."

ASUNTO TERCERO: DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE DON DOMINGO FERNÁNDEZ TUBÍO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE PROFESOR ASOCIADO (5 HORAS) EN EL DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO EN LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (EXPTE. 117/2014).

Visto el expediente de referencia, así como el informe emitido y la propuesta de aprobación definitiva, de acuerdo con los siguientes:

RESULTANDO que Don Domingo Fernández Tubío tiene suscrito con este Organismo Autónomo contrato laboral de interinidad, ocupando un puesto de Letrado de la Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría General.

RESULTANDO que con fecha cuatro (4) de agosto se emite por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, Informe de Compatibilidad para actividad secundaria de Profesor Asociado a tiempo parcial (5 horas) en el Departamento de Derecho Administrativo, dependiente de la Universidad de Sevilla.

RESULTANDO que la retribución íntegra mensual de ese segundo puesto es de 236,20 euros.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 25 de septiembre de 2014

CONSIDERANDO que según lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas en relación con el artículo 3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la seguridad social y de los organismos y empresas dependientes, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

CONSIDERANDO igualmente que se cumple el requisito requerido en el artículo 7 de la mencionada la Ley 53/1984 en relación con el artículo 4 del Real Decreto 598/1985, en referencia a la cantidad total percibida por ambos puestos.

CONSIDERANDO por otro lado que según lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 53/1984 en relación con el 6.3 del Real Decreto 598/1985 la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de la Corporación Local, y siendo esta una facultad delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Acuerdo de Pleno reunido en sesión extraordinaria celebrada el pasado 21 de junio de 2011.

Consta en el expediente informe técnico de fecha 15/09/2014, cuyos términos se aceptan íntegramente.

Vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2014.

Siendo competente la **Junta de Gobierno Local** en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 21/06/2011; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**. En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Autorizar a **Don DOMINGO FERNÁNDEZ TUBÍO** la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto en la Administración pública como Profesor Asociado a tiempo parcial (5 horas) en el Departamento de Derecho Administrativo dependiente de la Universidad de Sevilla.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 3/2014 DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PATRIMONIAL Y PATRONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SUS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Visto el expediente de contratación nº 3/2014 de póliza de seguro de responsabilidad civil, patrimonial y patronal de este ayuntamiento, sus órganos autónomos y sociedades municipales, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/04/2014, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ofertas presentadas y actas levantadas al efecto.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21/08/2014, sobre admisión de ofertas y requerimiento de documentación a la mejor valorada.
- Documentación aportada por la entidad interesada.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 23 de septiembre de 2014.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de póliza del seguro de responsabilidad civil, patrimonial y patronal del Ayuntamiento, organismos autónomos y sociedades municipales, a la entidad **ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.**, con C.I.F. A-28.007.748, domiciliada en Madrid, C/ Ramírez de Arellano nº 35- 6ª Planta, dicho contrato tiene un importe de **cincuenta y dos mil doscientos veintiocho euros con tres céntimos (52.228,03 €)**, **impuestos incluidos**, con un plazo de ejecución de **un (1) año** y con sujeción a los Pliegos que regulan el contrato y la oferta formulada por la entidad adjudicataria.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM/mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 25 de septiembre de 2014

TERCERO: La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 17/2014 DE SERVICIO DE ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOLOGÍA APLICADA DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUTOPROTECCIÓN Y PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Visto el expediente de Contratación nº 17/2014, de servicio de las especialidades preventivas de vigilancia de la salud, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada del personal de este Ayuntamiento, la actualización del manual de autoprotección y plan de emergencia municipal, en el que constan entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/05/2.014, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- Invitaciones cursadas, ofertas formuladas y actas levantadas al efecto.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Gobierno de 17/07/2.014, por el que se admiten las ofertas presentadas y se requiere la documentación pertinente a la que ha obtenido la máxima puntuación.
- Documentación aportada por la entidad interesada.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 22 de septiembre de 2014.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de Servicio de las Especialidades Preventivas de Vigilancia de la Salud, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada del Personal de este Ayuntamiento, la Actualización del Manual de Autoprotección y Plan de Emergencia Municipal, a la entidad **GABINETE TÉCNICO DE PREVENCIÓN, S.L.U. GRUPO PREVING**, con C.I.F. B-41.766.346, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), Parque Empresarial, C/ Monte Carmelo nº 71. Dicho contrato asciende a un importe de **dieciséis mil ochenta y siete euros con treinta y seis céntimos (16.087,36 €)**, **impuestos incluidos**, y un plazo de ejecución de un (1) año, con sujeción a los Pliegos que regulan el contrato de referencia y la oferta formulada por la adjudicataria.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

TERCERO: La entidad adjudicataria deberá formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156.3 del Real Decreto Ley 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 60/2014 DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL ACCESO AL PUERTO AL PUERTO PESQUERO DE BONANZA Y ZONA GRÍCOLA COLONIA MONTE ALGAIDA (TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA GLORIETA DEL PALMAR DE SAN SEBASTIÁN Y EL PUERTO PESQUERO DE BONANZA). APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS Y NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

Vistos los documentos que integran el expediente nº 60/2014, de ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora para el acceso al Puerto Pesquero de Bonanza y zona agrícola Colonia Monte Algaida, en el que constan entre otros, los siguientes documentos:

- Propuesta del Sr. Delegado de Infraestructuras acompañada de la documentación remitida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, referente al indicado proyecto de obras y otros documentos relacionados con el mismo.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Secretaría General
MTM/mvn**

*Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta
de Gobierno el día 25 de septiembre de 2014*

- Providencia de Inicio emitido por la Delegada de Contratación.
- Informe favorable sobre la existencia consignación presupuestaria.
- Informe elaborado al respecto por la Unidad de Contratación.
- Informe favorable de Fiscalización Previa emitido por la Intervención Municipal.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de 24 de septiembre de 2014.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Obras de Acondicionamiento y Mejora del Acceso al Puerto Pesquero de Bonanza y zona agrícola Colonia Monte Algaida (tramo comprendido entre la Glorieta del Palmar de San Sebastian y el Puerto Pesquero de Bonanza), redactado por los Técnicos adscritos a la Gerencia Municipal de Urbanismo D. José Antonio Cano Bernal y D. Jesús Rodríguez Oliva. Dichas obras tienen un presupuesto de **quinientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (559.395,89 €)**, IVA incluido, y un plazo de ejecución de **tres (3)** meses.

SEGUNDO: Nombrar como **Director de las Obras** de referencia, a **D. José Antonio Cano Bernal**, Director del Departamento de Proyectos y Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo (en adelante, G.M.U.).

Nombrar como **Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud** a **D. Jesús Rodríguez Oliva**, Ingeniero Técnico de Obras, adscrito al Departamento de Proyectos y Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Tercero: Dar traslado de la resolución adoptada a los interesados para su aceptación, así como a la entidad TRAGSA y Unidades municipales afectadas por la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de lo que como Secretario doy fe.

El Secretario General, Fdo.: Manuel Tirado Márquez